



Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016 -00656-00
Demandante	Hugo Andrés Araya Linares
Demandado	Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación
Providencia	Concede recurso de apelación

1. ANTECEDENTES

La Fiscalía General de la Nación y la parte demandante presentaron recurso de apelación en contra de la sentencia de 26 de marzo de 2019, que declaró patrimonialmente responsable a esta demandada de los daños ocasionados al señor Hugo Andrés Araya Linares.

2. CONSIDERACIONES

Se tiene que, para el presente asunto, después de obtener una decisión condenatoria lo propio sería realizar la audiencia de conciliación que demanda el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo, en virtud de artículo 87 de la ley 2080 de 2021, el inciso 4 de esta normativa quedo derogado.

Por lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra derogado el inciso que contenía la orden de citar a audiencia de conciliación posterior a la decisión condenatoria, se concederá el recurso de apelación propuesto por la parte demandante y la Fiscalía General de la Nación, en el efecto suspensivo, sin necesidad de que se realice la mencionada audiencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder los recursos de apelación en efecto suspensivo propuestos por la parte demandante y la Fiscalía General de la Nación, en contra de la sentencia de 26 de marzo de 2019, de conformidad con lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales



tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 10° del doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **c1f1afd9d78943a4b2771cd77f5ff0f463cf1de3ef45e4da2fdd10bc0ad80c22**

Documento generado en 11/03/2021 04:55:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>